



PROTOCOLO DE ACCIÓN
ANTE SOSPECHA DE
CONSUMO DE DROGAS O
ALCOHOL DENTRO DEL
ESTABLECIMIENTO “ COLEGIO
NUESTRA SEÑORA DEL
HUERTO” SANTIAGO



Colegio Nuestra Señora del Huerto
Celia Solar N°50 San Joaquín, Santiago
Fono: 232468940

Protocolo de acción ante sospecha o consumo de drogas o alcohol dentro del establecimiento AÑO 2018

La ley de alcohol y drogas, ley 20.000 y sus respectivos reglamentos obliga a denunciar, cuando existe sospecha o consumo en establecimientos educacionales. La normativa procesal penal los delitos que afectaren a estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. El incumplimiento de esta obligación de denunciar, acarrea una sanción penal que consiste en el pago de una multa de una a cuatro UTM.

Ante la sospecha de consumo de droga de parte de un alumno se dispondrán una serie de acciones que permitan orientar de manera efectiva al estudiante y su familia.

Proceso de actuación para el consumo y porte de alcohol, estupefacientes y/o sustancias psicotrópica dentro o en inmediaciones del colegio.

Se entenderá consumo de drogas como todas sustancias química que ingerida por un niño, niña o adolescente provoca cambios físicos y psicológicos alterando la percepción de la realidad.

Se considerará como porte de alcohol, estupefacientes y/o sustancias psicotrópicas como el transporte de estupefacientes, sustancias psicotrópicas o alcohol que pueda realizar cualquier niño, niña o adolescente.

En situaciones en la cual se sorprenda al alumno/a consumiendo alcohol, estupefacientes o sustancias psicotrópicas dentro del establecimiento educacional o en las inmediaciones cercanas a este, se procederá de la siguiente forma:

- El profesor(a), inspector o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha de consumo de alcohol y drogas de parte de cualquier alumno del colegio, debería informar dentro de las 24 horas siguientes a la inspectora del establecimiento, quien tomará las acciones correspondientes.

- La directora del establecimiento en común acuerdo con la inspectora general citarán al apoderado del alumno/a para informarle la situación y dar aviso de las acciones y las sanciones establecidas en el manual de convivencia escolar correspondiente a:

Falta muy grave:

Ingerir bebidas alcohólicas dentro y en las inmediaciones del colegio.

- Citación al alumno/a con su Apoderado para notificarle la sanción aplicada.
- La sanción consistirá en trabajo comunitario reparatorio (a decidir con el Equipo de Gestión), condicionalidad o traslado de establecimiento, dependiendo de la naturaleza de la falta y de los antecedentes disciplinarios del alumno.

c) La Directora determinará la pertinencia de denunciar la situación a las autoridades públicas estupefacientes o sustancias psicotrópicas en inmediaciones de un colegio. De esta forma, los alumnos o miembros de la comunidad que consuman drogas en el establecimiento o en sus alrededores y sean descubiertos en el acto, arriesgan sanciones que implican multas, asistencia obligatoria a programas de prevención o rehabilitación o trabajos en beneficio de la comunidad.

d) La Directora dispondrá además una medida de seguimiento formativo del caso al interior del colegio, lo cual será llevado a cabo por el profesor jefe, orientadora o encargado de Convivencia Escolar.

Proceso de actuación para el tráfico de alcohol, estupefacientes y/o sustancias psicotrópicas dentro o en inmediaciones del colegio:

Se entenderá como tráfico de alcohol, estupefacientes y/o sustancias psicotrópicas cuando un niño, niña o adolescente, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias nocivas o las materias primas para su elaboración.

En situaciones en las cuales se sorprenda a algún alumno/a traficando alcohol, estupefacientes o sustancias psicotrópicas dentro del establecimiento educacional o en las inmediaciones a éste, se procederá de la siguiente forma:

- a) El Profesor/a, Inspector/a o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha de tráfico de alcohol y drogas de parte de cualquier alumno/a del colegio en inmediaciones del establecimiento educacional deberá informar dentro de las 24 horas siguientes a la Inspectora del Establecimiento, quien tomará las acciones correspondientes.

- b) La Directora del Establecimiento, en común acuerdo con la Inspectora General, citarán al Apoderado del alumno/a para informarle la situación y dar aviso de las acciones a seguir establecidas en el Manual de Convivencia Escolar correspondiente a:
- Falta muy grave:
Porte o consumo de sustancias lícitas e ilícitas, ejemplo: ingerir bebidas alcohólicas, cigarrillos, tabaco y consumir o traficar cualquier tipo de droga.
- Citación al alumno/a con su Apoderado para notificarle la sanción aplicada.
 - La sanción consistirá en trabajo comunitario reparatorio (a decidir con el Equipo de Gestión), condicionalidad o traslado de establecimiento, dependiendo de la naturaleza de la falta y de los antecedentes disciplinarios del alumno.
- c) La Directora hará la denuncia de la situación a las autoridades públicas correspondientes, puesto que constituye una falta legal el tráfico de alcohol, estupefacientes o psicotrópicos en inmediaciones de un colegio. En este sentido, se considera en este nivel la venta, comercialización, regalo o permuta de drogas ilícitas. También se incluye en este nivel quien guarde o lleve consigo sustancias ilícitas, aunque acredite que son de consumo personal.
- d) La Directora dispondrá, además, una medida formativa de seguimiento del caso al interior del colegio, el cual será llevado a cabo por el Profesor Jefe, Orientadora o encargada de Convivencia Escolar.